

ACUERDO No. 25-CNR/2015. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el **punto número dos: Dejar sin efecto la resolución de adjudicación de la Licitación Pública LP-04/2015-CNR “SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES A NIVEL NACIONAL DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO 2015”;** de la sesión extraordinaria número uno, celebrada a las nueve horas y treinta minutos del día veintiocho de enero de dos mil quince; punto expuesto por el señor Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-, licenciado José Ángel Villeda Castillo, y

CONSIDERANDO:

- I) Que mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 274-CNR/2014, de fecha 15 de diciembre de 2014, se adjudicó la contratación de la Licitación Pública LP-04/2015-CNR “SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES A NIVEL NACIONAL DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO 2015”, en forma total a la sociedad SEGURINTER, S.A. DE C.V., hasta por el monto de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$468,000.00) IVA INCLUIDO, para el período contado a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2015, ambas fechas inclusive; y se nombró al Licenciado Juan Isidro Figueroa Reyes, como Administrador del Contrato, autorizándose al Director Ejecutivo sustituir al Administrador del Contrato nombrado, en caso de ser necesario. De conformidad al artículo 74 de la LACAP, se notificó en fecha 17 de diciembre de 2014, a los cuatro ofertantes del referido proceso de licitación, siendo estos COSASE, S.A. DE C.V., ACOSEVPROG, DE R.L., SISTEMAS INTEGRALES DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V., y SEGURINTER, S.A. DE C.V., entregándoles copia íntegra del Acuerdo de Adjudicación. Según el artículo 77 de la LACAP, los ofertantes mencionados contaron con el término de cinco días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación del referido Acuerdo, para interponer recurso de revisión, cuyo período comprendió desde el 18 de diciembre de 2014 al 6 de enero de 2015, no presentándose recurso alguno;
- II) Que mediante nota de fecha 7 de enero de 2015 se solicitó al adjudicado referido, que en un plazo máximo de cinco días hábiles siguientes a la notificación del Acuerdo de Adjudicación, presentara las solvencias sobre sus obligaciones fiscales, municipales, de seguridad social y previsional establecidas en el numeral 39 de la Bases de Licitación, 44 letra w) de la LACAP, y 26 de su Reglamento, para la suscripción del contrato respectivo, en el plazo regulado en el artículo 81 de la LACAP. En fecha 9 de enero de 2015, se remitió a la Unidad Jurídica el expediente del proceso, para que se iniciara el trámite de elaboración del contrato. El plazo para presentar las solvencias originales y vigentes finalizó el 14 de enero de 2015; sin embargo la sociedad adjudicada, presentó dichos documentos el 15 de enero del corriente año, a excepción de la solvencia del IPSFA, la cual fue presentada posteriormente hasta el 21 de enero del presente año y al ser verificadas dichas solvencias en el sistema electrónico, se constató que a esa fecha se encuentra insolvente con la Unidad de Pensiones del ISSS (UPISSS). Mediante memorando de la Unidad Jurídica UJ-DE-24/2015, de fecha 22 de enero de 2015, dicha Unidad remitió a la UACI, el expediente del proceso de licitación, informando sobre la imposibilidad de formalizar el contrato, por haberse vencido el plazo establecido en el numeral 39 de las Bases de Licitación;

III) En su informe final de fecha 8 de diciembre de 2014, la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendó ADJUDICAR la referida Licitación Pública LP-04/2015-CNR, en forma TOTAL y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, a la sociedad SEGURINTER S.A. DE C.V., hasta por el monto total de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$468,000.00) IVA INCLUIDO, para el período contado a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2015, ambas fechas inclusive. Asimismo de conformidad al numeral 37 inciso primero de las Bases de Licitación, se prosiguió a enlistar la calificación de aquellas otras ofertas que en defecto de la primera, representaran opciones a tomarse en cuenta para su eventual adjudicación de acuerdo a la calificación obtenida, en caso que se adjudique y el adjudicado no se presente a formalizar el contrato, cuya situación quedó prevista en el Considerando VII) del Acuerdo de Consejo Directivo N° 274-CNR/2014, de la siguiente manera:

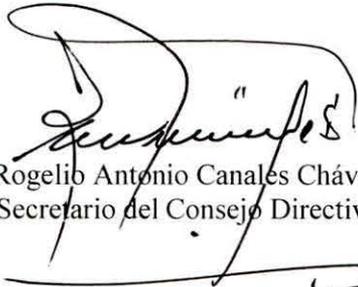
	OFERTANTES		
	1 OPCIÓN	2 OPCIÓN	3 OPCIÓN
CRITERIOS DE EVALUACIÓN	SEGURINTER, S.A. DE C.V.	COSASE, S.A. DE C.V.	SISTEMAS INTEGRALES DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V.
EVALUACIÓN ECONOMICA	Valor Unitario	Valor Unitario	Valor Unitario
	\$1,000.00 x serv. 24 hrs	\$1,017.00 x serv. 24 hrs	\$1,052.00 x serv. 24 hrs
	\$500.00 x serv. diurno	\$508.50 x serv. diurno	\$526.00 x serv. diurno
	Valor Mensual	Valor Mensual	Valor Mensual
A partir 1/01/15	\$22,000.00 por 22 posiciones	\$22,374.00 por 22 posiciones	\$23,144.00 por 22 posiciones
22 Posiciones serv. 24 hrs	\$17,000.00 por 34 posiciones	\$17,289.00 por 34 posiciones	\$17,884.00 por 34 posiciones
34 Posiciones serv. diurno	Total \$39,000.00	Total \$39,663.00	Total \$41,028.00
	Valor Total Anual	Valor Total Anual	Valor Total Anual
	\$264,000.00 por 22 posiciones	\$268,488.00 por 22 posiciones	\$277,728.00 por 22 posiciones
	\$204,000.00 por 34 posiciones	\$207,468.00 por 34 posiciones	\$214,608.00 por 34 posiciones
	TOTAL \$468,000.00	TOTAL \$475,956.00	TOTAL \$492,336.00

IV) Sobre la base del informe de la Unidad Jurídica, recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, numeral 39 inciso final de las Bases de Licitación que literalmente regula: “Si el adjudicado no concurriera a firmar el Contrato vencido en el plazo correspondiente por causas imputables a éste, el CNR tendrá la potestad de actuar según el artículo 80 de la LACAP que establece que se dejará sin efecto la Resolución de Adjudicación, haciendo efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta; en tal caso, se podrá adjudicar al ofertante que ocupe la siguiente posición de mejor evaluado por la Comisión de Evaluación de Ofertas y así sucesivamente se procederá con los demás Ofertantes, previa resolución del Consejo Directivo”; así como las disposiciones legales siguientes: artículos 18, 25 letra d), 33 letra a), 81,

82 Bis y 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP-; 26 de su Reglamento; numerales 6.3.1.9, 6.10, 6.17 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la UNAC del Ministerio de Hacienda; y numerales 10 letra b), y 37 inciso 1º de las Bases de Licitación, la Administración ha solicitado al Consejo Directivo: a) Dejar sin efecto la resolución de adjudicación de la Licitación Pública LP-04/2015-CNR denominada “SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES A NIVEL NACIONAL DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO 2015”, efectuada a favor de la sociedad SEGURINTER, S.A. DE C.V., por un monto de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$468,000.00) IVA INCLUIDO, para el período contado a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2015, ambas fechas inclusive; así como el nombramiento del licenciado Juan Isidro Figueroa Reyes como Administrador del Contrato y la autorización dada al Director Ejecutivo para la sustitución del mismo, mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 274-CNR/2014; b) Adjudicar la contratación de la expresada Licitación Pública LP-04/2015-CNR “SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES A NIVEL NACIONAL DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO 2015”, a la sociedad COSASE, S.A. DE C.V., por ser la segunda opción para la adjudicación de los referidos servicios, según el proceso de evaluación y la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, hasta por el monto de CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$436,293.00) IVA INCLUIDO, monto que se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria; para el período comprendido a partir de la suscripción del contrato al 31 de diciembre de 2015, por haberse contratado la prestación de dicho servicio por la modalidad de Libre Gestión para el mes de enero del presente año; y en vista que la oferta de la sociedad COSASE,S.A. DE C.V. se encuentra vigente; c) Nombrar como Administradores del Contrato, a los Licenciados Juan Isidro Figueroa Reyes, Jefe de la Unidad de Seguridad y David Ayala Iraheta, Inspector General del CNR; d) Autorizar al Director Ejecutivo para que en caso necesario, pueda sustituir a los Administradores del Contrato nombrados; y e) Comisionar a la Unidad Jurídica, para que inicie el debido proceso a la sociedad SEGURINTER, S.A. DE C.V., a efecto de determinar la procedencia de hacer efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por el referido adjudicado, así como la sanción de inhabilitación por no suscribir el contrato en el plazo otorgado o señalado, sin causa justificada o comprobada, según el Art 158 apartado III letra b), relativo a “Inhabilitación para Participar” de la LACAP y numeral 6.8, relativo a “Inhabilitación a Particulares” del citado Manual de Procedimientos, emitido por la UNAC del Ministerio de Hacienda;

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales y con base en los artículos 18, 25 letra d), 33 letra a), 80, 81, 82 Bis y 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP-; 26 de su Reglamento; numerales 6.3.1.9, 6.10, 6.17 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la UNAC del Ministerio de Hacienda; y numerales 10 letra b), 37 inciso 1º y 39 inciso final de las Bases de Licitación,

ACUERDA: I) dejar sin efecto la resolución de adjudicación en la Licitación Pública LP-04/2015-CNR denominada “SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES A NIVEL NACIONAL DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO 2015”, efectuada a favor de la sociedad SEGURINTER, S.A. DE C.V., por un monto de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$468,000.00) que incluye el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios –IVA-, para el período contado a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2015, ambas fechas inclusive; así como el nombramiento del licenciado Juan Isidro Figueroa Reyes como Administrador del Contrato y la autorización dada al Director Ejecutivo para la sustitución del mismo, lo cual fue resuelto mediante el Acuerdo de Consejo Directivo N° 274-CNR/2014 de fecha 15 de diciembre de ese año; **II)** adjudicar la contratación en la expresada Licitación Pública LP-04/2015-CNR “SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES A NIVEL NACIONAL DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO 2015”, a la sociedad COSASE, S.A. DE C.V., por ser la segunda opción para la adjudicación de los referidos servicios, según el proceso de evaluación y la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, hasta por el monto de CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$436,293.00) que incluye el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios –IVA-, monto que se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria; para el período comprendido a partir de la suscripción del contrato al 31 de diciembre de 2015, por haberse contratado la prestación de dicho servicio por la modalidad de Libre Gestión, para el mes de enero del presente año; y en vista que la oferta de la sociedad COSASE, S.A. DE C. V. se encuentra vigente; **III)** nombrar como Administradores del Contrato, a los Licenciados Juan Isidro Figueroa Reyes, Jefe de la Unidad de Seguridad y David Ayala Iraheta, Inspector General del CNR; **IV)** autorizar al Director Ejecutivo para que en caso necesario, pueda sustituir a los Administradores del Contrato nombrados; y **V)** comisionar a la Unidad Jurídica, para que inicie el proceso correspondiente a la sociedad SEGURINTER, S.A. DE C.V., a efecto de determinar la procedencia de hacer efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por dicha sociedad, así como la sanción de inhabilitación de la misma, por no suscribir el contrato en el plazo otorgado o señalado, sin causa justificada o comprobada, según el artículo 158 apartado III letra b), relativo a “Inhabilitación para Participar” de la LACAP y numeral 6.8, relativo a “Inhabilitación a Particulares” del citado Manual de Procedimientos, emitido por la UNAC del Ministerio de Hacienda. San Salvador, veintiocho de enero de dos mil quince. COMUNIQUESE.-


Rogelio Antonio Canales Chávez
Secretario del Consejo Directivo

